



FIDUCOLDEX

GRUPO BANCOLDEX



El progreso
es de todos

Mincomercio

Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo

Naturaleza Jurídica FONTUR

**Ley 300
1996**

•Artículo 42, creó el Fondo de Promoción Turística para el manejo de los recursos provenientes de la Contribución Parafiscal.

**Ley 1558
2012**

Artículo 21, cambió la denominación de Fondo de Promoción Turística por la de Fondo Nacional de Turismo y ordenó su constitución como Patrimonio Autónomo, para lo cual el Ministerio de Comercio Industria y Turismo suscribe el contrato de fiducia mercantil No. 137 de 2013, con FiducolDEX, quien en la actualidad es la vocera y administradora del Patrimonio Autónomo.

**Ley 1558
2012**

•Artículo 21, además de modificar la denominación, se señaló que la función principal de FONTUR es el recaudo, la administración y ejecución de sus recursos.

Naturaleza Jurídica FONTUR

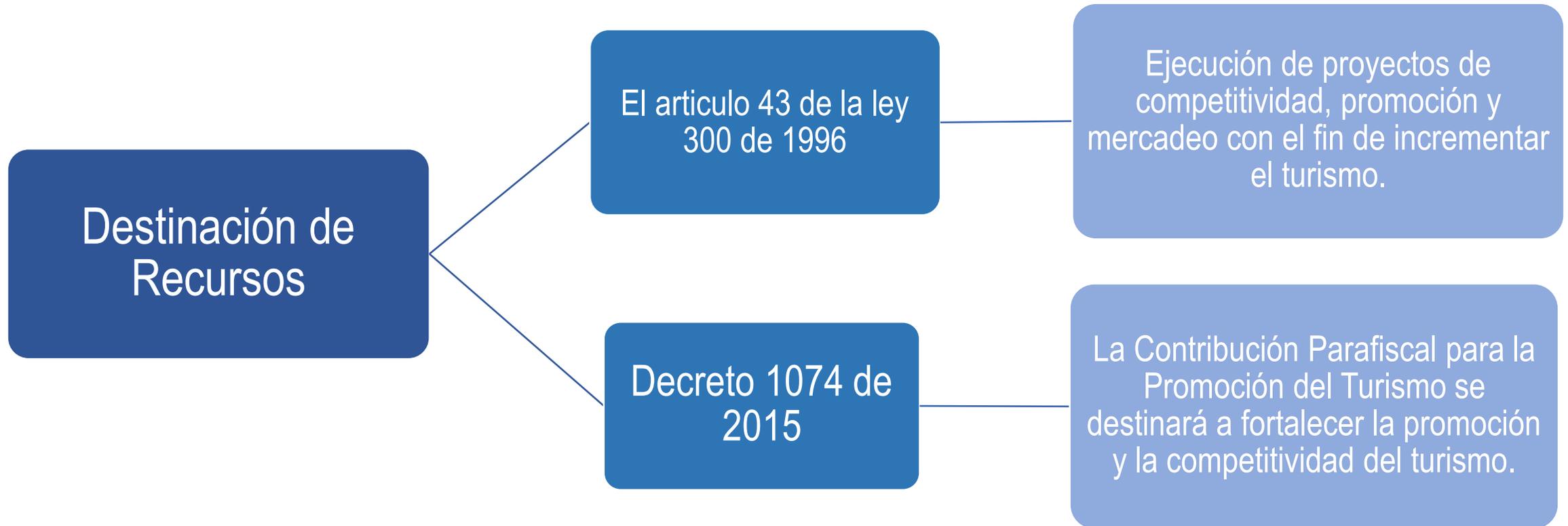
Ley 1558 2012

•Artículo 22 Administra y/o enajena los bienes inmuebles con vocación turística extintos o incautados por delitos de narcotráfico, enriquecimiento ilícito, testaferrato y conexos; y los que fueron de propiedad de la antigua Corporación Nacional de Turismo.

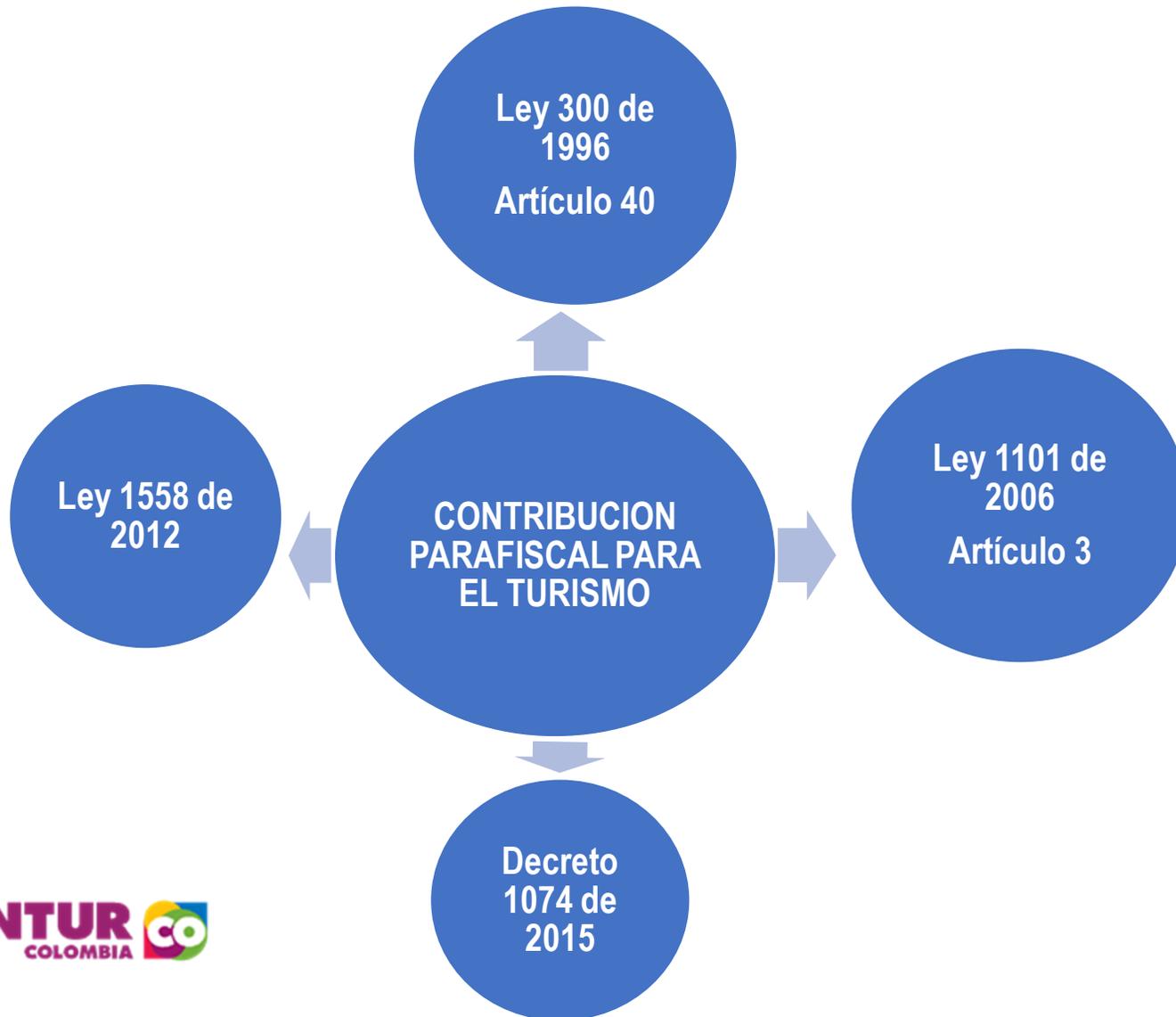
Ley 1558 2012

Para la ejecución de los proyectos aprobados por el Comité Directivo, se adelantan los procesos de contratación respectivas y se suscriben convenios de cooperación.

Destinación de los recursos



Marco Legal CP



Qué es la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo:

Es un tributo establecido con carácter obligatorio dirigido a un determinado y único grupo social y/o económico, cuyos recursos se utilizan para beneficio del mismo sector.

Esta contribución en ningún caso será trasladada al usuario.

Elementos de la Contribución Parafiscal

SUJETO ACTIVO

Ministerio de
Comercio, Industria
y Turismo

Función de recaudo, administración y ejecución

FIDUCOLDEX -
FONTUR

Elementos de la Contribución Parafiscal

SUJETO PASIVO

Las personas naturales o jurídicas o las sociedades de hecho propietarias u operadoras de los establecimientos y actividades señaladas en el artículo 3 de la Ley 1101 de 2006.

1. Los hoteles y centros vacacionales.

2. Las viviendas turísticas 50 smlmv y las que están ubicadas en territorio indígena 100 smlmv

3. Las agencias de viajes y turismo, agencias mayoristas y las agencias operadoras.

4. Las oficinas de representaciones turísticas.

5. Las empresas dedicadas a la operación de actividades como canotaje, espeleología, escalada, parapente, canope, buceo, deportes náuticos en general.

6. Los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones;

7. Los arrendadores de vehículos para turismo nacional e internacional;

8. Los usuarios operadores, desarrolladores e industriales en zonas francas turísticas;

9. Las empresas comercializadoras de proyectos de tiempo compartido y multipropiedad.

10. Los bares y restaurantes turísticos. 500 smlmv Resolución 0347 y 0348 del 2007

11. Los centros terapéuticos tratamientos termales u otros medios físicos naturales. 500 smlmv

12. Las empresas captadoras de ahorro para viajes y de servicios turísticos prepagados.

13. Los parques temáticos.

14. Los concesionarios de aeropuertos y carreteras.

15. Las empresas de transporte de pasajeros aéreos cuyas ventas anuales sean superiores a los 500 smlmv y terrestres, excepto las que operan dentro de áreas metropolitanas y ciudades dormitorio

16. Las empresas de transporte terrestre automotor especializado, las empresas operadoras de chivas y otros vehículos automotores que presten servicio de transporte turístico.

17. Los concesionarios de servicios turísticos en parques nacionales

18. Los centros de convenciones.

19. Las empresas de seguros de viaje y de asistencia médica en viaje.

20. Las sociedades portuarias orientadas al turismo

21. Los establecimientos de comercio ubicados en las terminales de transporte de pasajeros terrestre, aéreo y marítimo - 100 smlmv

Elementos de la Contribución Parafiscal

SUJETO PASIVO

Ley 1558 de 2012

22 . Las Empresas
operadoras de proyectos
de tiempo compartido y
multipropiedad

23. Las empresa
asociativas de redes de
vendedores multinivel de
servicios turísticos

24. Guías de
turismo

La Corte Constitucional declara inexecutable la ley 1558 del 10 de julio de 2012 de según sentencia C-678 de 2013.

Topes de ventas - Calidad de Sujeto Pasivo

CALIDAD DE APORTANTE

Clase de aportante	Topes de ventas
Bares y Restaurantes	500 SMMLV
Los centros terapéuticos o balnearios	500 SMMLV
Las empresas de transporte de pasajeros aéreas	500 SMMLV
Establecimientos de comercio en terminales	100 SMMLV
Viviendas turísticas ubicadas en los territorios indígenas	100 SMMLV
Las viviendas turísticas y otros tipos de hospedaje no permanente	50 SMMLV

Elementos de la Contribución Parafiscal

BASE GRAVABLE

Ingresos operacionales
obtenidos por los
aportantes

¿Qué son
ingresos
operacionales?



Son los valores recibidos por concepto del desarrollo de la actividad económica. Para los PST cuya remuneración principal consiste en una comisión, se entenderá por ingreso operacional el valor de las comisiones percibidas.

Elementos de la Contribución Parafiscal

Cómo determinar los Ingresos Operacionales

VENTAS

(-) Devolución
(-) Descuentos
(-) Rebajas

(=) INGRESOS OPERACIONALES

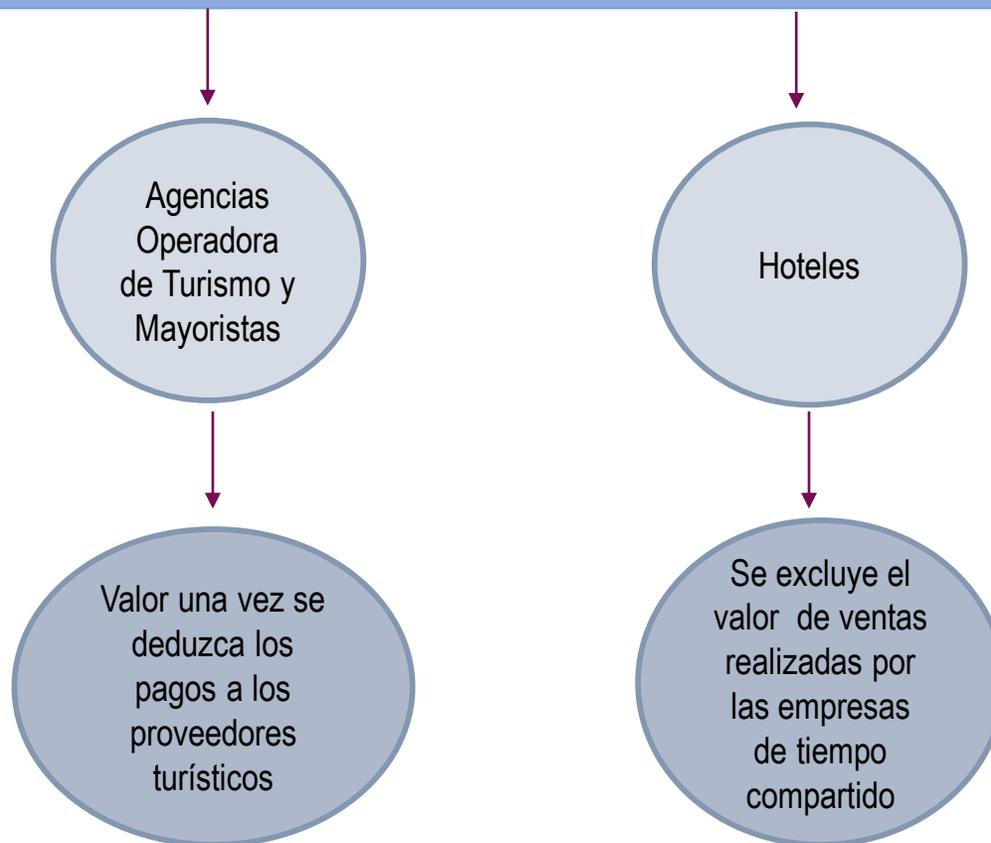
VENTAS
Comisión o porcentaje de
Ventas(10% o 20)
= Ingresos Operacionales

Ventas Paquetes Turísticos
(-) Pagos a Proveedores
(=) Ingresos Operacionales

Ventas Total de Hoteles
(-) Ventas Por Tiempo Compartido
(-) Descuentos, Rebajas y Devoluciones
(=) Ingresos Operacionales

Elementos de la Contribución Parafiscal

Ingresos Operacionales



Elementos de la Contribución Parafiscal

BASE GRAVABLE ESPECIAL

Empresas
transporte aéreo
regular de
pasajeros



La liquidación se hará con
base al número de
pasajeros transportados en
vuelos internacionales cuyo
origen o destino final sea
Colombia

Elementos de la Contribución Parafiscal

TARIFA

GENERAL:

2.5 X 1000 de los ingresos operacionales

DIFERENCIAL:

Bares y restaurantes turísticos: 1.5 x 1000 Ing. Op

DIFERENCIAL:

Empresas de Transporte Aéreo regular de pasajeros \$USD 1



Elementos de la Contribución Parafiscal

PERIODO Y CAUSACIÓN:

El periodo de la contribución es trimestral y se causa del 01 de enero al 31 de marzo; del 01 de abril al 30 de junio; del 01 de julio al 30 de septiembre y del 01 de octubre al 31 de diciembre de cada año. La contribución se liquidará y pagará sobre periodos vencidos.

Enero 30	Febrero	Marzo
Abril 30	Mayo	Junio
Julio 29	Agosto	Septiembre
Octubre 29	Noviembre	Diciembre

PLAZOS PARA PRESENTAR Y PAGAR

LA LP :

La LP deberá presentarse y pagarse en los primeros 20 días del mes siguiente al del período objeto de la declaración.

Vencido el término para liquidar y pagar la Contribución, se generan intereses de mora, que se le liquidara con la tasa de usura certificada por la súper intendencia financiera trimestralmente conforme a lo establecido al estatuto tributario.

Obligaciones formales

Obligación formal de declarar

La liquidación de la C.P solamente se puede realizar a través de la plataforma de recaudo en línea. La liquidación privada debe ser suscrita, tratándose de personas jurídicas por el Representante Legal y el Revisor Fiscal si esta obligado a tenerlo. De lo contrario, deberá estar suscrita por el Propietario y el Contador

Liquidación privada en cero

Los aportantes de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo que durante un trimestre no hubiesen obtenido ingresos operacionales por la actividad sometida al gravamen, se encuentran en la obligación de presentar la liquidación privada en ceros en el banco en el formato establecido para el efecto.

Beneficios

- Los aportantes que cumplen sus obligaciones de liquidar y pagar la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo, tienen la posibilidad de presentar proyectos según los lineamientos del manual de proyectos de FONTUR.
- La posibilidad de participar en procesos de contratación adelantados por el fondo.
- La posibilidad de acceder a los diferentes programas de fortalecimiento en competitividad del sector turismo.

Formato de liquidación privada



CONTRIBUCIÓN PARAFISCAL CON DESTINO AL TURISMO
 PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR
 LEY 1558 - 2012



1. Nombre o Razon Social del Aportante		2. Documento de Identificación		3. Año	Trimestre	Fecha del Pago (dd-mm-aa)
CHRISTIAN CORTES		<input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> C.C <input type="checkbox"/> C.E No. 80075160		2015	1	
4. Direccion del Aportante		5. Telefono del Aportante	6. Ciudad	6a. Departamento		2016-03-09
CALLE 151 NO 109 A 54		3275500	BOGOTA, D.C.	BOGOTA		
7. Nombre del Establecimiento	8. N°. Registro Nal. Turismo	9. Clase Establecimiento	10. Ciudad o Municipio	11. Departamento		12. Base Gravable. (Si se trata de ingresos operacionales el valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano)
PRUEBA AGENCIA	12345	03	BOGOTA, D.C.	BOGOTA		0
13. Forma de Pago		Sistema Nacional de Recaudo Banco de Bogotá Cta Cte. No. 062-91261-3		14. Total Base Gravable. (Si se trata de ingresos operacionales el valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano)		0
<input type="checkbox"/> Cheque <input type="checkbox"/> Efectivo				15. Liquidacion Privada (El valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano)		0
Favor girar cheque a nombre de Fiducoldex - P.A. FIDUCOLDEX FONTUR RECAUDOS Nit. 900649119-9				16. Interes de Mora (El valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano)		0
				17. Total Pagado (El valor debe ser aproximado al múltiplo de 1.000 más cercano)		0

18. Nombres y Firmas (De conformidad con el artículo 8 del Decreto 1036 de 2007 cuando se trate de personas jurídicas la declaración privada debe estar firmada por el representante legal y contador público o revisor fiscal en los casos que exista obligación fiscal de tenerlo)

Declarante
 Nombre _____
 Identificación _____

Revisor Fiscal
 Nombre _____
 Identificación _____
 Número TP _____

Contador
 Nombre _____
 Identificación _____
 Número TP _____



Imprima TRES (3) copias: 1. Banco 2. Fiduciaria 3. Cliente
 ESTE FORMULARIO ES COMPLETAMENTE GRATUITO



Guías para liquidar la C.P

Ingresando a la página www.fontur.com.co, encontrará la siguiente información:



Plataforma de liquidación y pago en línea



FIDUCOLDEX
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.



Bienvenido, por favor digite sus datos para ingresar al sistema

Es Usted un **USUARIO REGISTRADO?**

Regístrese completamente **GRATIS** para que pueda acceder a nuestros servicios de servicios servicios servicios servicios servicios. [Regístrase ahora](#).

Si ya se ha registrado, por favor indique a continuación su información de ingreso.

Ingreso de Usuarios

Nombre de Usuario:

Contraseña:

Ingresar Ahora

[Regístrese](#) | [Olvidó su Contraseña?](#)



[Términos de Uso](#) | [Contacto](#)

Powered by XpertaSoft



Plataforma de liquidación y pago en línea

 | [Cerrar Sesión](#) | [Contáctenos](#)

 **FIDUCOLDEX**
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S. A.

 **FONTUR**
COLOMBIA

Bienvenido, NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO Wed, 09 Mar 2016

Perfil 

Ver, editar o borrar datos de tu perfil

[IR >>](#)

Establecimientos 

Ver, editar o borrar datos de tu perfil

[IR >>](#)

Liquidaciones 

Ver, editar o borrar datos de tu perfil

[IR >>](#)

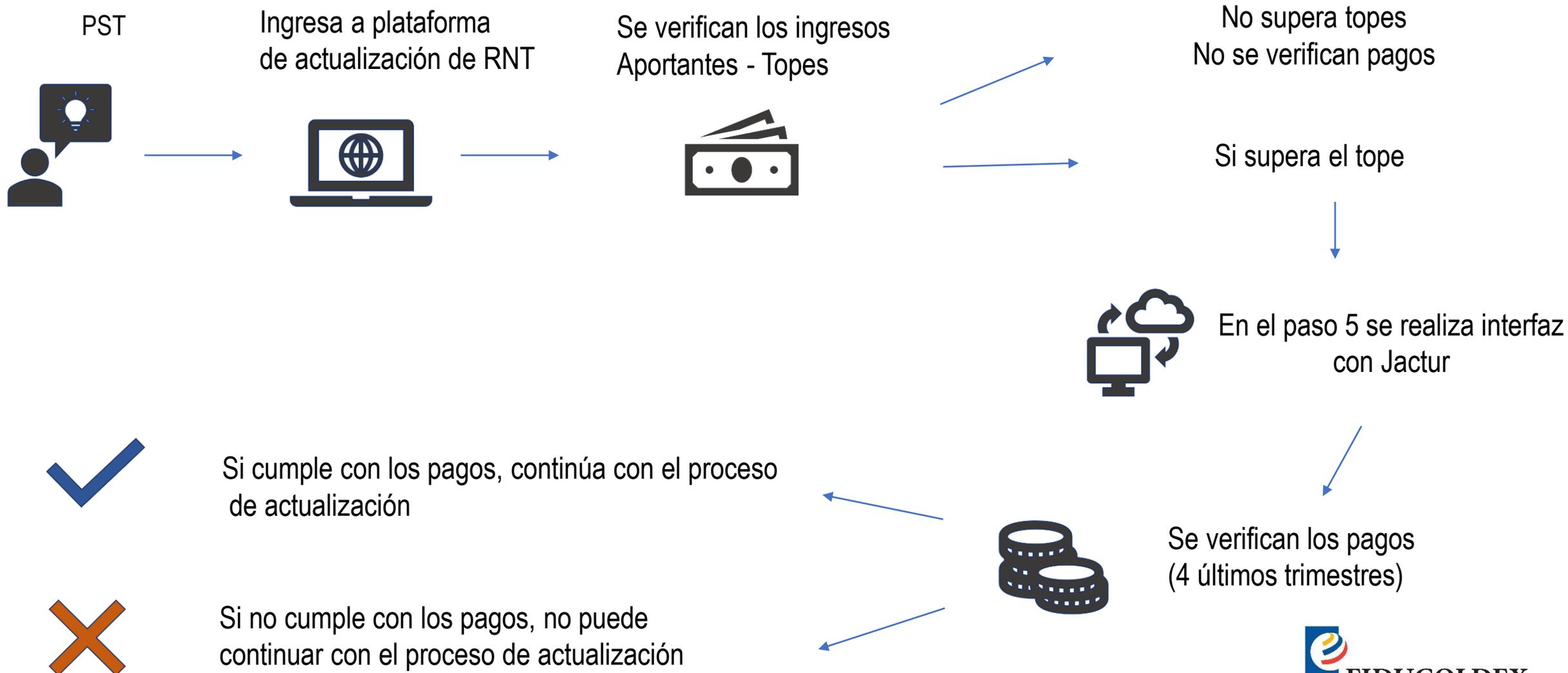
Cambiar Contraseña 

Ver, editar o borrar datos de tu perfil

[IR >>](#)

[Términos de Uso](#) | [Contacto](#) Powered by  XpertaSoft

Actualización RNT-Decreto 2063



¿Cómo Contactarnos?

Módulo Contáctenos

1. www.fontur.com.co
2. Módulo Contribución Parafiscal
3. Módulo de Contáctenos

Líneas de Atención

Bogotá:	057 (1) 7426404
Celular:	3057341212
Línea nacional sin costo:	018000180335